REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 0060 - 2024-UGEL Nº11- Cajatambo

Cajatambo, 05 FEB. 2024

Visto, el expediente Nº 03068255 y el documento Nº 05074850 de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 11 de Cajatambo y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución en cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 11-Cajatambo, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el normal desarrollo de las labores técnico pedagógicas y administrativas en las diferentes Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, conforme al artículo 66, régimen de vacaciones de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N° 004 - 2013, artículo 148°, condiciones para el goce de vacaciones, literal c) para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año, para que hagan uso físico de este derecho en el año 2024 de conformidad a las normas legales vigentes; consiguientemente estando a lo actuado por el encargado del control de asistencia del Equipo de Personal del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 11 – Cajatambo, se formalizó con la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" que, en su numeral 7.1 disposiciones generales Sub numeral Nº 7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación. En su numeral Nº 7.3 Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, sub numeral 7.3.1 establece que la reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones.

Que, habiéndose verificado la documentación mediante Informe Técnico Nº 0006-2024-DRELP-UGEL 11-AGA-EJCD, emitido por el Especialista de Personal quien recomienda conceder vacaciones a la directora por funciones la Sra. Mirtha Alejo Arcayo, del 02 hasta el 31 de enero del 2024;

Que, mediante Memorando Nº 0162-2024-DRELP-UGEL 11-AGA/JEFATURA-AEMM, el Director del Sistema Administrativo III del Área de Administración dispone proyectar la Resolución Directoral concediendo vacaciones a la administrada;

Que, Estando a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la UGEL Nº 11 – Cajatambo, con el visto bueno del Asesor Legal, con la Opinión favorable del Área de Administración, a lo visado por el Area de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Equipo de Administración de Personal mediante Hoja de Ejecución Nº 028-2024/EP-AGA-UGEL.11-C, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo Nº 004-2019 – JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2013 – ED, Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, D.S. N° 022-2003. ED, que crea la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias y adecua las Unidades de Servicios Educativos (USE) a Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER treinta (30) días de vacaciones, a la directora encargada por funciones de la Institución Educativa Inicial Nº 371 Huancapon, la Lic. Mirtha Alejo Arcayo, identificada con DNI Nº 31938134, de la UGEL Nº 11 Cajatambo, desde el 02 al 31 de enero del 2024, correspondiente al periodo trabajado 2023.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente resolución por intermedio de la oficina de tramite documentario de la UGEL 11 – Cajatambo al personal inmerso en ella y a la Sección de Escalafón, nexus y Planillas para los trámites respectivos.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. Blanca Elizabeth SANDIGA PACHAS
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 11 – Cajatambo

BESP/D.UGEL 11
AEMM/DSAIIIAA
EJCD /EP.
IGAP/TEC.RR.HH.
Proyecto Nº 028-2024